

## Ficha BBRR

Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a los programas «Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos» y «Ayudas a Ecosistemas de Innovación» del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



[Acceso a la convocatoria](#)

Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras a los programas «Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos» y «Ayudas a Ecosistemas de Innovación»; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023,

## Organismo responsable

*Ministerio de Ciencia e Innovación*

## Ámbito geográfico

España

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.1)

**El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023** (en adelante, PEICTI) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+i.

**El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (en adelante CDTI)**, adscrito orgánicamente al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Innovación, en su condición de agente de financiación, es responsable de la gestión de una parte importante de las actuaciones del PEICTI 2021-2023, entre ellas, las que se enmarcan en la presente orden. Constituye el objeto de esta orden la **aprobación de las bases reguladoras de la concesión** de varias ayudas, que se detallan más adelante.

## Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

## Plazo de Solicitud

El que se establezca en las Convocatorias

## Finalidad de la ayuda (Art.1)

1. Constituye el objeto de esta orden la **aprobación de las bases reguladoras de la concesión** de las siguientes ayudas, en régimen de concurrencia competitiva:
  - a) **Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos para la realización de I+D en tecnologías prioritarias.** El objetivo de estas ayudas es impulsar la realización de programas estratégicos en tecnologías prioritarias y fomentar la colaboración público-privada sobre todo con el sector empresarial, convirtiéndose en socios tecnológicos y de innovación estratégicos que generen un impacto destacado en la inversión empresarial en I+D+i.
  - b) **Ayudas a Ecosistemas de Innovación basados en las Redes de Excelencia Cervera.** El objetivo de estas ayudas es fomentar la llegada al entorno económico-social de capacidades tecnológicas desarrolladas por los Centros e Institutos Tecnológicos de Excelencia «Cervera», fomentando su puesta en valor y la contribución a la consolidación de ecosistemas innovadores. Se apoyará, entre otras actividades, la inversión en infraestructura y su uso compartido, la transferencia e intercambio de conocimientos, el trabajo en redes y la cooperación transnacional; la prestación o canalización de servicios especializados, así como la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación. A efectos de la presente orden, se atenderá a la definición de «Ecosistemas de Innovación basados en Redes de Excelencia Cervera» incluida en el anexo I.
2. **Las actuaciones que se financian al amparo de esta orden de bases se enmarcan en el Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica** y su Transferencia, y en el Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (2021-2023).

Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras a los programas «Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos» y «Ayudas a Ecosistemas de Innovación»; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023,

## Actividades objeto ayuda (Art.9)

- **Programas estratégicos de investigación, desarrollo e innovación, centrados en tecnologías prioritarias «Cervera»,** según las definiciones del anexo I de la presente orden.
- **Apoyo a Ecosistemas de Innovación basados en Redes de Excelencia Cervera,** incluyendo la inversión en infraestructura; las actividades para el fomento y gestión del uso compartido infraestructuras; la transferencia e intercambio de conocimientos, incluyendo la formación; las actividades de demostración; el trabajo en redes; la cooperación transnacional; la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo al ecosistema, así como las actuaciones de difusión y ampliación del ecosistema.
- **En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente,** de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y según lo indicado en el artículo 8 de la presente orden.
- Asimismo, **se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente**

Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras a los programas «Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos» y «Ayudas a Ecosistemas de Innovación»; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023,

## Beneficiarios (Art.3)

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias al amparo de esta orden, en los términos que establezcan las convocatorias y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, las siguientes entidades:

- a) **Empresas**, entendiéndose como tales a todas aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su financiación.
- b) **Organismos públicos de investigación** definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) **Universidades y sus institutos universitarios de investigación**, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- d) **Institutos de investigación sanitaria acreditados** conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
- e) **Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica** de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) **Asociaciones y fundaciones.**
- g) **Administraciones Públicas** (Administración General del Estado, Administraciones de las CC. AA., Administración Local) y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de las distintas Administraciones públicas.

Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras a los programas «Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos» y «Ayudas a Ecosistemas de Innovación»; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023,

## Pluralidad de beneficiarios (Art.4)

- Conforme al *artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, podrán tener la condición de beneficiario **las agrupaciones de personas jurídicas** que puedan llevar a **cabo proyectos en cooperación**. En estos proyectos deberán participar más de uno de los beneficiarios indicados en el artículo 3.1 y cumplir los requisitos que se establezcan para dichos beneficiarios.
- Las agrupaciones de personas jurídicas se deberán ajustar a lo dispuesto en los *artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*, así como a lo señalado en esta orden y en las correspondientes convocatorias. Asimismo, todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.
- **La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica**, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la misma. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro deberán constar en la solicitud y en la resolución de concesión.
- De acuerdo con lo previsto en *el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*, se establece que los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello.
- Las actividades y el presupuesto dentro de cada entidad integrante de la agrupación deberán estar equilibrados. **Los límites de participación se concretarán en cada convocatoria.**

## Compatibilidades (Art.13)

1. **Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles** con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
2. Deberán respetarse las reglas de acumulación de ayudas previstas en la normativa comunitaria aplicable.
3. De acuerdo con lo establecido en el *artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, se deberá aportar declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda. Esta declaración responsable expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud o en cualquier momento ulterior en que se dé la mencionada concurrencia.
4. Las **convocatorias podrán establecer limitaciones a la concurrencia de ayudas.**

## Cuantía de la ayuda (Art.12)

1. El **presupuesto financiable se establecerá en función del coste total de la actividad financiada**. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará atendiendo a alguno o a algunos de los siguientes criterios:
  - a) El coste financiable real de la actuación.
  - b) Los límites de ayuda establecidos en la normativa europea que sea de aplicación.
  - c) Una cuantía fija, determinada a tanto alzado en las convocatorias, en función del tipo de actuación y de beneficiario.
  - d) Las disponibilidades presupuestarias.
2. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a los beneficiarios no incrementarán el importe de la ayuda concedida, puesto que ello podría suponer una ayuda adicional no prevista en la presente orden.
3. **Las ayudas podrán financiar hasta el 100 % de los gastos de la actuación financiada para la realización de actividades no económicas de organismos de investigación**. En los casos en que sea aplicable el Reglamento (UE) número 651/2014, el importe de las ayudas se establecerá de acuerdo con las intensidades, umbrales y límites establecidos en el mismo. En este caso, la intensidad de ayuda deberá determinarse para cada beneficiario, incluso si se trata de proyectos en cooperación. En los casos en que sea aplicable el Reglamento de minimis, la cuantía de las ayudas a una única empresa no podrá superar el límite máximo que establece el Reglamento de minimis en el periodo de tiempo determinado por el mismo.
4. **Las convocatorias podrán establecer un límite o porcentaje máximo de ayuda para cada tipo de actuación y/o beneficiario**, siempre que se respete lo establecido en los apartados anteriores. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la actividad que se incentiva, sin que, en ningún caso, se supere el coste real de la actividad financiada, incluida la posible cofinanciación

## Subcontratación (Art.11)

- **Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda** respetando los requisitos y prohibiciones establecidos *en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. En caso de pluralidad de beneficiarios del **artículo 4**, las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratarse entre ellas.
- En función de la naturaleza de la actividad financiada, la subcontratación **podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 % del presupuesto financiable. Las convocatorias podrán restringir dicho porcentaje**. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
- **Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención** y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.

Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras a los programas «Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos» y «Ayudas a Ecosistemas de Innovación»; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023,

## Plazo realización actuaciones (Art.14)

- La actividad objeto de ayuda se realizará **dentro del periodo de ejecución que determinen las convocatorias o las resoluciones de concesión**, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.
- **Las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución** para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. El gasto y pago del informe de auditor a que se refiere el artículo 10.4 podrán realizarse hasta que finalice el plazo de presentación de la documentación de justificación de la ayuda.
- **Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo**, o dentro del periodo de justificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.2 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones para las empresas, y siempre que se trate de un gasto subvencionable de conformidad con lo previsto en la presente orden y en la correspondiente convocatoria

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*